

Expediente: 1895/15

Carátula: JEREZ MARIA DE LAS MERCEDES C/ SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.)
S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 28/03/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20301170506 - JEREZ, MARIA DE LAS MERCEDES-ACTOR

90000000000 - SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, (SOEM)-DEMANDADO

27125763028 - CONTINO, LUISA GRACIELA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1895/15



H105024956236

Juicio: JEREZ MARIA DE LAS MERCEDES c/ SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.) S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE
1895/15

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024.

VISTO: para resolver el embargo definitivo peticionado y.

RESULTA:

En fecha 20/02/2024 el Dr. Gramajo Jorge Agustín, por derecho propio solicita se trabaje embargo definitivo sobre los montos y cualquier otro tipo de suma de dinero que la parte demandada (**SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES - S.O.E.M.) CUIT 30-65534294-6**, tenga a percibir de la **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN CUIT N° 30-65534294-6** hasta cubrir la suma de \$147.465 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO).

A tales efectos solicita se libre oficio a la **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN CUIT N° 30-65534294-6** a fin de que retenga la suma concepto de honorarios adeudados, con más el 10% de aportes, con más lo que V.S calcule por acrecidas, debiendo depositar las sumas en la **CUENTA JUDICIAL N°562209554281660-CBU2850622350095542816605** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título; haciéndose constar que la presente medida es libre de derecho (art. 13 de la Ley N° 6204 y art. 20 de la Ley 20.744).

CONSIDERANDO

1. Analizada la cuestión traída a resolver, surge, que mediante sentencia definitiva de fecha 15/02/2023 dictada en autos, se regularon honorarios al 1) A la letrada LUISA GRACIELA CONTINO, por su actuación en la causa por la parte actora, como letrada patrocinante del Dr. Jorge Agustín Gramajo, en todas las etapas del proceso de conocimiento, le corresponde la suma de \$95.139 (base regulatoria x 16%); 2) Al letrado JORGE AGUSTÍN GRAMAJO, por su actuación en la

causa por la parte actora, como letrado apoderado con el patrocinio de la Dra. Luisa G. Contino, en todas las etapas del proceso de conocimiento, le corresponde la suma de \$52.326 (base regulatoria x 16% x 55%).

De la compulsa de autos, también surge que el el demandado SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.) fue notificado en su domicilio real en fecha 18/12/2023 del requerimiento de pago “...(de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT), a fin de que en un plazo de **DIEZ (10) días se proceda a abonar la suma total de \$147.465 (\$95.139 Dra. Contino y \$52.326 Dr. Gramajo), en concepto de honorarios profesionales regulados a los letrados Luisa Graciela Contino y Jorge Agustín Gramajo respectivamente (Conf. Art 23 de la ley 5480), con más las sumas de \$14.747 y \$5.233 para cada uno, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059 e IVA, si así correspondiere conforme la condición tributaria del profesional titular de los honorarios”, sin que conste pago de las sumas adeudadas, por lo que la medida solicitada debe prosperar. Así lo declaro.**

Acreditado tal incumplimiento, y en virtud de lo dispuesto por el art. 608 del CPCyC, y habiendo vencido el plazo estipulado por el art 146 del CPL, sin que se diera cumplimiento con la intimación cursada, y de conformidad a lo normado por el Art 23 de la ley 5480 considero, acceder a lo solicitado y trabar embargo definitivo, hasta cubrir la suma de **\$147.465 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO); conforme el detalle de \$95.139 Dra. Contino y \$52.326 Dr. Gramajo, en concepto de honorarios profesionales, con más la suma de \$14.747 y \$5.233 por el 10% de aportes respectivamente, con más la suma de \$14.747 y \$5.233 respectivamente para responder por acrecidas**, sobre los montos y cualquier otro tipo de suma de dinero que el demandado **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.) CUIT 30-65534294-6** perciba de la **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN CUIT N° 30-65534294-6** en consecuencia librese oficio a la mencionada entidad, debiendo depositar las sumas en la cuenta N°562209554281660-CBU2850622350095542816605 (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título. Deberá informar además a esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2 sobre la medida en un plazo de 72 hs de recibida la misma, facultándose a su diligenciamiento al Dr. Gramajo Jorge Agustín y/o la persona que este designe. Así lo declaro.

COSTAS, a la accionada por haberlas provocado

HORARIOS, Diferir regulación de honorarios para su oportunidad; por cuanto se trata de un trabajo cumplido en el marco del trámite de ejecución de sentencia (que incluye las cautelares de embargo preventivo, entre otros), debiéndose diferir la regulación de honorarios hasta el momento de finalizar la ejecución de la sentencia (Ver: CAMARA DEL TRABAJO - CONCEPCION - Sala 2 - Sent: 113 Fecha Sentencia: 03/08/2021).

Por ello,

RESUELVO

I.-HACER LUGAR, a la medida cautelar solicitada por honorarios, en consecuencia bajo responsabilidad de los peticionantes, previa caución juratoria de ley y sin perjuicio de terceros, **TRÁBESE EMBARGO DEFINITIVO**, hasta cubrir la suma de **\$147.465 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO)**, conforme el detalle de **\$95.139 Dra. Contino y \$52.326 Dr. Gramajo, en concepto de honorarios profesionales; con más la suma de \$14.747 y \$5.233 por el 10% de aportes respectivamente; y con más la suma de \$14.747 y \$5.233 respectivamente para responder por acrecidas**, sobre los montos y cualquier otro tipo de suma de dinero que el demandado **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.) CUIT 30-65534294-6** perciba de la **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN CUIT N° 30-65534294-6** en consecuencia librese oficio a la mencionada entidad, debiendo depositar las sumas en la cuenta N°562209554281660-CBU2850622350095542816605 (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título. Deberá informar además a esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2 sobre la medida en un plazo de 72 hs de recibida la misma, facultándose

a su diligenciamiento al Dr. Gramajo Jorge Agustín y/o la persona que este designe.

II. NOTIFIQUESE la presente en el domicilio real del demandado.

III. COSTAS Y HONORARIOS, conforme se consideran.

REGISTRESE, ARCHIVESE Y HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 27/03/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.